Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha de expedición: 24/04/2023 - 1:45:01 PM

Recibo No.: 0024496955 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OiZdkgpzubjiidCf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Matrícula No.:	21-540847-02
Fecha de Matrícula:	14 de Diciembre de 2012
Último año renovado:	2023
Fecha de Renovación:	30 de Marzo de 2023
Activos vinculados:	$603,524,825

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Carrera 55 40 A 20 OFC 807 EDI NUEVO ALPUJARRA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	jargu@jargu.com
Teléfono comercial 1:	6171411
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Carrera 19 B No. 83 02 OFC 602
Municipio:	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	jargu@jargu.com
Teléfono para notificación 1:	6171411
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6621
Actividad secundaria código CIIU: 6629

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Actividades de agentes y corredores de seguros
Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares

PROPIETARIO(S)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OiZdkgpzubjiidCf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Identificación:	N 800018165-8
Domicilio:	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.:	No reportó
Dirección:	Carrera 55 40 A 20 OFC 807 EDIFICIO NUEVO CENTRO LA ALPUJARRA MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono	2323502

ACTO:APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta Nro. 136 del 23 de noviembre de 2012.
PROCEDENCIA:Junta Directiva
MATRÍCULA: 540847-2 agencia
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Diciembre 14 de 2012, LIBRO 6, Nro. 5241.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR AGENCIA (540847-2)	SANDRA PATRICIA HERRERA MOLANO DESIGNACION	52.055.824

Por Acta número 136 del 23 de noviembre de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de diciembre de 2012, en el libro 6, bajo el número 12678

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS
Nit: 800018165 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00309284
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1987
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 B N° 83 - 02 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jargu@jargu.com
Teléfono comercial 1: 6171411
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 B N° 83 - 02 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jargu@jargu.com
Teléfono para notificación 1: 6171411
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por E. P. No. 1832 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2001, inscrita el 17 de julio de 2001 bajo el No. 786130 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: JARAMILLO Y GUZMAN ASESORES DE SEGUROS LIMITADA JARGU LTDA, por el de : JARGU S.A. corredores de seguros.

Por E. P. No. 1832 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2001, inscrita el 17 de julio de 2001 bajo el No. 786130 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Anónima bajo el nombre de: JARGU S.A. Corredores de seguros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto las actividades de corretaje de seguros, y como tal, podrá ejecutar las siguientes actividades y negocios: A) Actuar como intermediario entre asegurados y aseguradoras para efectos de ofrecer seguros promover la celebración de contratos de seguro y obtener su renovación. B) Promocionar y renovar títulos de capitalización en calidad de intermediario entre el suscriptor y la sociedad de capitalización. C) Promocionar dentro de todo el territorio nacional la afiliación a las entidades administradoras de riesgos profesionales, bajo la exclusiva responsabilidad de la compañía administradora de riesgos profesionales D) Promocionar en todo el territorio nacional las afiliaciones al sistema general de riesgos profesionales según la ley 100 de 1993 e) Prestar servicios de salud ocupacional de acuerdo al Artículo 81 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y complementen F) Prestar los servicios de asesoría en higiene y seguridad industrial, medicina de trabajo y medicina

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preventiva G) Promocionar en todo el territorio nacional la afiliación a entidades promotoras de salud o entidades que presten servicios de medicina prepagada, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad respectiva. H) Promocionar en todo el territorio nacional la afiliación a fondos de pensiones y cesantías o al instituto de seguros sociales (ISS). I) actuar como referenciado de planes o programas de pensiones voluntarias a nivel internacional, bajo la exclusiva e indelegable responsabilidad de la firma con que se suscriba el correspondiente contrato. J) Realizar estudios de análisis, evaluación y administración de riesgos. K) Asesorar en procesos de selección y contratación de compañías de seguros y de intermediarios de seguros 1) Realizar consultorías en materias de seguros cuando le sean solicitadas. M) En desarrollo de su objeto principal la sociedad también podrá realizar operaciones de libranza en los términos de la Ley 1527 del 27 de Abril de 2012 y el Decreto 2620 de noviembre 20 de 2013 y normas complementarias y relacionadas, constituir hacerse socia o invertir en acciones de otra sociedad de acuerdo siempre con lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia y demás normas que la modifiquen o adicionen. Celebrar con establecimientos de crédito y empresas aseguradoras, todas las operaciones que requiera el giro de sus negocios sociales. Girar, aceptar, endosar, cobrar, suscribir, caucionar y negociar en general con todos los títulos valores e instrumentos negociables que se requieran para desarrollar las actividades previstas en su objeto; formar consorcios o uniones temporales con el objeto de participar en procesos de contratación u oferta de servicios. La anterior propuesta de reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 20.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $705.501.700,00
No. de acciones	: 7.055.017,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $705.501.700,00
No. de acciones : 7.055.017,00
Valor nominal : $100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Alvarez Jaramillo	C.C. No. 79717208
Segundo Renglon	Mauricio Bogota Muñoz	C.C. No. 19272603
Tercer Renglon	Roberto Rodriguez D'Aleman	C.C. No. 19311746
Cuarto Renglon	Jaime Jose Romero Martinez	C.C. No. 7431983
Quinto Renglon	Elizabeth Gomez Bohorquez	C.C. No. 41668121

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Alvarez Jaramillo	C.C. No. 51986660
Segundo Renglon	Alberto Monsalve Saenz	C.C. No. 14953767
Tercer Renglon	Maria Fernanda Jaramillo Uscategui	C.C. No. 52269036
Cuarto Renglon	Sol Beatriz Gomez Bonilla	C.C. No. 39758862
Quinto Renglon	Ilda Rocio Leon Rodriguez	C.C. No. 20421228

Por Acta No. 135 del 9 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 02833509 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Alvarez Jaramillo	C.C. No. 79717208
Tercer Renglon	Roberto Rodriguez D'Aleman	C.C. No. 19311746
Cuarto Renglon	Jaime Jose Romero Martinez	C.C. No. 7431983
Quinto Renglon	Elizabeth Gomez Bohorquez	C.C. No. 41668121

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Alvarez Jaramillo	C.C. No. 51986660
Cuarto Renglon	Sol Beatriz Gomez Bonilla	C.C. No. 39758862
Quinto Renglon	Ilda Rocio Leon Rodriguez	C.C. No. 20421228

Por Acta No. 136 del 7 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 02859260 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Mauricio Bogota Muñoz	C.C. No. 19272603

Por Acta No. 137 del 21 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 02935612 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Fernanda Jaramillo Uscategui	C.C. No. 52269036

Por Acta No. 137 del 21 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2023 con el No. 02943825 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Monsalve Saenz	C.C. No. 14953767

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 135 del 9 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 02833507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 02833508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-t
Revisor Fiscal Suplente	Angela Maria Roa Cajiao	C.C. No. 1024490849 T.P. No. 172356-t

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
721	19-II-1.990	31. BTA.	6-VI 1.990 NO. 296.274
116	18-II-1.991	40. BTA.	22-II 1.991 NO. 318.747
5689	18-VI-1.996	29. BTA.	21-VI 1.996 NO. 542.770

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009170 del 11 de septiembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00602476 del 17 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005017 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00615195 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 30 de junio de 1998 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00640170 del 2 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001413 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00683256 del 8 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001832 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00786130 del 17 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001957 del 26 de julio de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00788844 del 8 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002401 del 27 de agosto de 2003 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00895371 del 29 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000904 del 3 de mayo de 2004 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00933574 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 23 de abril de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01209600 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2167 del 14 de mayo de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01394402 del 28 de junio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2758 del 25 de mayo de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01641055 del 7 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1210 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01821448 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1242 del 25 de marzo de 2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01927648 del 7 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1040 del 31 de marzo de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02814270 del 8 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 10 de octubre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 12 de octubre de 2005 bajo el número 01016062 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luz Marina Jaramillo Botero
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6621
Actividad secundaria Código CIIU: 6629

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 14.172.441.059
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 12:12:20
Recibo No. AA23949141
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23949141B2C2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OBJETO SOCIAL

Tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **"LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS, Y COMO TAL, PODRÁ EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS:**

A) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO ENTRE ASEGURADOS Y ASEGURADORAS, PARA EFECTOS DE OFRECER SEGUROS, PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y OBTENER SU RENOVACIÓN".

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

De conformidad con el parágrafo referente a las facultades del Representante Legal, consignadas en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: **"EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE NINGUNA LIMITACION PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS DE MERITOS PUBLICOS O PRIVADOS, PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL."**



República de Colombia

1242

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1. 2 4 2 - - - - - - - - - - -

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (1. 2 4 2). - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD. ----------

OTORGANTE: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mi, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, - - NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - - - - - - - - - de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta **ESCRITURA PÚBLICA** con las siguientes ESPECIFICACIONES: ----------

COMPARECENCIA.- Compareció: **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.717.208 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obra en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la Sociedad denominada **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS,** con **NIT.800.018.165-8**, constituida legalmente por escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (4.644) de fecha veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que protocoliza.

SEGUNDO: Que debidamente autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, por medio del presente instrumento público protocoliza y eleva a escritura pública el Acta número ciento veinte (120) de fecha dos (2) de Marzo del año dos mil quince (2.015) de la citada sociedad, la cual es del siguiente tenor: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 120

DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de 2015, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), en virtud de la convocatoria efectuada por el Dr. **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad, mediante comunicaciones escritas de fecha 28 de Enero de 2015, entregadas a cada uno de los accionistas el mismo día, se reunieron en la Sede Social de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** situada en la Carrera 19B No. 83-02 piso 6° de Bogotá D.C., los siguientes accionistas: ----------

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO	LA MISMA	4.682.259	66.37%
JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO	EL MISMO	1.669.438	23.66%
MÓNICA ÁLVAREZ JARAMILLO	LA MISMA	443.716	6.29%
MARIA JOSE GUZMÁN JARAMILLO	LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO	235.046	3.33%
ROSA CONSUELO DIAZ MORENO	LA MISMA	24,558	0.35%
TOTAL		7.055.017	100.00%

También concurrió a la reunión el Revisor Fiscal Principal de la Sociedad, Doctor Álvaro Olaya Melo, designado por la empresa **A & M ASESORES Y CONSULTORES CONTABLES LTDA.** ----------

A continuación el doctor Juan Carlos Álvarez Jaramillo procedió a leer el orden del día, bajo el cual fue convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

ORDEN DEL DIA. ----------

1. Verificación del quórum. ----------
2. Aprobación del orden del día. ----------
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea. ----------
4. Informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva. ----------
5. Dictamen del Revisor Fiscal. ----------
6. Estados financieros del ejercicio contable del año 2014, junto con sus notas.
7. Proyecto de distribución de utilidades. ----------
8. Reforma estatutaria. ----------
9. Informe de gestión del SARLAFT. ----------
10. Informe de gestión de riesgos. ----------
11. Informe de gestión del Comité de Auditoría. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

12. Informe de gestión del Defensor del Consumidor Financiero.----------
13. Proposiciones y varios.----------
14. Lectura y aprobación del acta de la asamblea.----------

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.----------

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.----------

Juan Carlos Álvarez Jaramillo informó que se encontraban representadas en esta reunión SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) acciones de un total SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) que integran el capital suscrito y pagado de la sociedad, y que en consecuencia los presentes podian constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de los estatutos de la sociedad.----------

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.----------

El orden del dia fue aprobado por unanimidad.----------

3.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.----

De conformidad con lo estipulado en el articulo cuarenta y nueve (49) de los Estatutos de la Sociedad, preside la reunión el doctor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como secretaria la doctora MÓNICA ALVAREZ JARAMILLO, conforme a lo establecido en el artículo setenta y cinco (75) de los Estatutos de la Sociedad.----------

(...).----------

8.- REFORMA ESTATUTARIA.----------

El Dr. Juan Carlos Álvarez Jaramillo manifestó a la Asamblea que se propone una reforma estatutaria de los artículos 15, 20, 33, 64 y 72 con el fin de actualizarlos, entregando a los accionistas un comparativo entre la norma estatutaria original y la propuesta de reforma.----------

Leída y comentada por los accionistas la propuesta de reforma estatutaria, la misma fue aprobada por unanimidad. Los artículos antes citados quedarán así:----

Artículo 15°.- ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 10 del Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero, aplicable a los corredores de seguros por mandato del artículo 213 del mismo estatuto, la sociedad no podrá adquirir sus propias acciones.----------

Artículo 20°.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cincuenta y Dos de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P
Secretaria Delegada

Escaneado con CamScanner

ACCIONES: En virtud de este derecho, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones, tienen derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas y pagadas. El precio y la forma de pago de las acciones a adquirir serán fijados en cada caso por los interesados y si estos no se pusieren de acuerdo, se entrará a determinar por peritos que designarán las partes de común acuerdo y en su defecto, la Superintendencia Financiera de Colombia hará la designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio. Los peritos asignados emitirán de acuerdo con el análisis de los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción el que será obligatorio para las partes.

Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner en conocimiento de la sociedad a través de su representante legal su intención de enajenar sus acciones, con indicación del número de acciones de la oferta, y del precio y forma de pago. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta dará traslado de la misma, por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas, el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones habrá una segunda vuelta en la que los accionistas durante el mismo término, podrán establecer nuevamente el número de acciones en las que están interesados. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%).

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en los siguientes casos:

a) — Cuando se transfieran acciones a título de herencia o legado.

b) — Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sus hijos, nietos, padres o hermanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha de traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

consagrado expresamente. ---

Articulo 33º.- NOMBRAMIENTO Y CALIDADES: La sociedad tendrá un revisor fiscal que deberá ser contador público titulado, y será nombrado por mayoría absoluta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para períodos de dos años, reelegible indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas. ---

Articulo 64º.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la junta directiva: ---

1. Nombrar y removeř a los empleados cuya designación ño corresponda a la Asamblea de Accionistas. ---
2. Designar el gerente fijándole su remuneración. ---
3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. ---
4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes. ---
5. Autorizar al representante legal cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.).** ---
6. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. ---
7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes. ---
8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley. ---
9. Determinar las partidas que se desee llevar a fondos especiales. ---
10. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. ---
11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. ---
12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 11º de estos estatutos. ---
13. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad. ---

PARAGRAFO: La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P
Secretaria Delegada
05-12-2014
Escaneado con CamScanner

y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Articulo 72°.- FUNCIONES: El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

PARAGRAFO: El representante legal no tiene ninguna limitación para participar en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas, suscribir toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social; sólo requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuántia sea igual o superior a **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.)** ----------

La anterior reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad. ----------

(...).----------

14.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.----------

Después de un receso de dos (2) horas, tiempo durante el cual se redactó la presente acta, el Secretario dio lectura a la misma, la cual fue aprobada por unanimidad. ----------

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las diez de la noche (10:00 p.m.).----------

EL PRESIDENTE
(Original firmado)
JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO

EL SECRETARIO
(Original firmado)
MONICA ALVAREZ JARAMILLO

Es fiel copia tomada de su original.----------

EL SECRETARIO
MONICA ALVAREZ JARAMILLO.

TERCERO: Que de esta manera ha dado estricto cumplimiento a lo autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada Sociedad. ----------

========== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ==========

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al (la) (los) (las) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el (la) (los) (las) interviniente(s) fue(ron) advertido(a) (s) sobre la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, dentro del término legal.----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. ----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - - - - - Aa022444904 - Aa022444905 - Aa022444906 - Aa022444907 - Aa022444908 . -

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 0641 del 23/01/2015):	$	49.000.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN.....	$	83.700.00
IVA.....	$	21.232.00
RTE. FTE.....	$	- 0 -
SUPERINT.....	$	4.850.00
CTA.ESP.NOT.....	$	4.850.00
TOTAL	$	163.632.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

EXTRACTO DE ACTA NUMERO 120

DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de 2015, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), en virtud de la convocatoria efectuada por el Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO, en su condición de Representante Legal de la Sociedad, mediante comunicaciones escritas de fecha 28 de Enero de 2015, entregadas a cada uno de los accionistas el mismo día, se reunieron en la Sede Social de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS situada en la Carrera 19B No. 83-02 piso 6° de Bogotá D.C., los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO	LA MISMA	4.682.259	66.37%
JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO	EL MISMO	1.669.438	23.66%
MONICA ALVAREZ JARAMILLO	LA MISMA	443.716	6.29%
MARIA JOSE GUZMAN JARAMILLO	LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO	235.046	3.33%
ROSA CONSUELO DIAZ MORENO	LA MISMA	24.558	0.35%
TOTAL		7.055.017	100.00%

También concurrió a la reunión el Revisor Fiscal Principal de la Sociedad, Doctor Álvaro Olaya Melo, designado por la empresa A & M ASESORES Y CONSULTORES CONTABLES LTDA.

A continuación el doctor Juan Carlos Alvarez Jaramillo procedió a leer el orden del día, bajo el cual fue convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva.
5. Dictamen del Revisor Fiscal.
6. Estados financieros del ejercicio contable del año 2014, junto con sus notas.
7. Proyecto de distribución de utilidades.
8. Reforma estatutaria.
9. Informe de gestión del SARLAFT.
10. Informe de gestión de riesgos.
11. Informe de gestión del Comité de Auditoría.
12. Informe de gestión del Defensor del Consumidor Financiero.
13. Proposiciones y varios.
14. Lectura y aprobación del acta de la asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Juan Carlos Alvarez Jaramillo informó que se encontraban representadas en esta reunión SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) acciones de un total SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) que integran el capital suscrito y pagado de la sociedad, y que en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de los estatutos de la sociedad.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

3.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y nueve (49) de los Estatutos de la Sociedad, preside la reunión el doctor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como secretaria la doctora MÓNICA ALVAREZ JARAMILLO, conforme a lo establecido en el artículo setenta y cinco (75) de los Estatutos de la Sociedad.

Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
Secretaria Delegada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

(.)

8.- REFORMA ESTATUTARIA.

El Dr. Juan Carlos Álvarez Jaramillo manifestó a la Asamblea que se propone una reforma estatutaria de los artículos 15, 20, 33, 64 y 72 con el fin de actualizarlos, entregando a los accionistas un comparativo entre la norma estatutaria original y la propuesta de reforma.

Leída y comentada por los accionistas la propuesta de reforma estatutaria, la misma fue aprobada por unanimidad. Los artículos antes citados quedaran así:

Artículo 15°.- ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 10 del Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero, aplicable a los corredores de seguros por mandato del artículo 213 del mismo estatuto, la sociedad no podrá adquirir sus propias acciones.

Artículo 20°.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES: En virtud de este derecho, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones, tienen derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas y pagadas. El precio y la forma de pago de las acciones a adquirir serán fijados en cada caso por los interesados y si estos no se pusieren de acuerdo, se entrará a determinar por peritos que designarán las partes de común acuerdo y en su defecto, la Superintendencia Financiera de Colombia hará la designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio. Los peritos asignados emitirán de acuerdo con el análisis de los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción el que será obligatorio para las partes.
Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner en conocimiento de la sociedad a través de su representante legal su intención de enajenar sus acciones, con indicación del número de acciones de la oferta, y del precio y forma de pago. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta dará traslado de la misma, por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas, el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones habrá una segunda vuelta en la que los accionistas durante el mismo término, podrán establecer nuevamente el número de acciones en las que están interesados. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%).

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en los siguientes casos:

a) Cuando se transfieran acciones a título de herencia o legado.
b) Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sus hijos, nietos, padres o hermanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha de traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes consagrado expresamente.

Artículo 33°.- NOMBRAMIENTO Y CALIDADES: La sociedad tendrá un revisor fiscal que deberá ser contador público titulado, y será nombrado por mayoría absoluta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para periodos de dos años, reelegible indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

Artículo 64°.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la junta directiva:

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea de Accionistas.

Escaneado con CamScanner

2. Designar el gerente fijándole su remuneración.
3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.
5. Autorizar al representante legal cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.)**

Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.

8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
9. Determinar las partidas que se desee llevar a fondos especiales.
10. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 11° de estos estatutos.
13. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

PARAGRAFO: La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Artículo 72°.- **FUNCIONES:** El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

Notaría Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
Secretaria - Delegada

Escaneado con CamScanner

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

PARAGRAFO: El representante legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas, suscribir toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social; sólo requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.)

La anterior reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad.

(...)

14 - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Después de un receso de dos (2) horas, tiempo durante el cual se redactó la presente acta, el Secretario dio lectura a la misma, la cual fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las diez de la noche (10:00 p.m.)

EL PRESIDENTE

(Original firmado)
JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO

EL SECRETARIO

(Original firmado)
MONICA ALVAREZ JARAMILLO

Es fiel copia tomada de su original.

EL SECRETARIO

MONICA ALVAREZ JARAMILLO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

9 1242

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.242.-
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (1. 2 4 2). - - - - - -

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

- - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

EL COMPARECIENTE:



JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
C.C. No. 79.717.208 Bogotá
DIRECCIÓN: Cra 19B No 83-02 of 602
TELÉFONO: 6171411
E-MAIL: juanc.alvarez@jargu.com
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48),

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

Ayclo

EVRRU T. 1259 REF. SOC. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Diana Patricia Martínez
Secretaria Delegada

Escaneado con CamScanner

ES **TERCERA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1242** DE FECHA **25** DE **MARZO** DE **2015** QUE SE EXPIDE EN **11** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA, D.C., 13 MAY 2015

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
SECRETARIA DELEGADA (DEC. 1534/89)

ELABORO AX

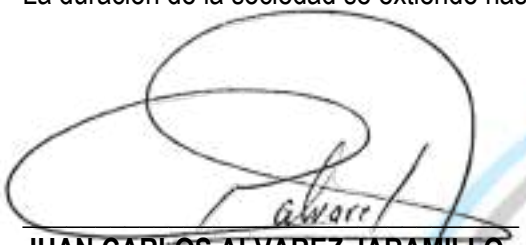
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

En mi calidad de Representante Legal de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** me permito certificar que tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia:

La duración de la sociedad se extiende hasta el 31 de diciembre de 2100.



JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
Representante Legal

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3132937734990795

Generado el 31 de marzo de 2023 a las 11:19:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

NIT: 8000181658

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4644 del 23 de octubre de 1987 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la constitución de la sociedad JARAMILLO Y GUZMAN ASESORES DE SEGUROS LIMITADA "JARGU LTDA."

Escritura Pública No 1832 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 48 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión de la sociedad en Corredora de seguros y su transformación en Sociedad Comercial Anónima, denominándose JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 775 del 23 de julio de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no Miembro de la Junta Directiva, con un suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales temporales o absolutas. Tanto el Gerente Principal, como el suplente, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P.1832 del 13 de julio de 2001, Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción lo delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3132937734990795

Generado el 31 de marzo de 2023 a las 11:19:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actividades de la sociedad. Parágrafo: El representante legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de meritos públicos o privados, presentar ofertas, suscribir toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social; solo requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 s.m.m.l.v.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Álvarez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/02/2013	CC - 79717208	Gerente
Mónica Álvarez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 51986660	Suplente del Gerente



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA